

Carta dirigida a:

Nils Muižnieks, the European Commissioner for Human Rights

Emily O'Reilly, European Ombudsman

Michael O'Flaherty, European Union Agency for Fundamental Rights

Defensor del Pueblo i defensores autonòmicos

Miembros del Instituto Internacional del Ombudsman

Como Síndic de Greuges de Cataluña, y en el marco de la competencia de defensa de los derechos fundamentales que me otorgan el Estatuto, la Constitución y los tratados internacionales, les remito este escrito para trasladarles algunas consideraciones ante la falta de diálogo institucional entre las autoridades políticas españolas y catalanas, y cómo ello está degradando el ejercicio de derechos y libertades y las condiciones de la democracia en el Estado español.

Desde la sentencia del Tribunal Constitucional de 2010 relativa al Estatuto de Autonomía de Cataluña, hemos asistido a siete años de cerrazón del Gobierno del Estado ante reivindicaciones democráticas en Cataluña, que ha derivado en un proceso político que ha llevado sucesivamente a: la aprobación reciente de varias leyes en el Parlamento de Cataluña, en particular la Ley del referéndum de autodeterminación de Cataluña, con posibles vulneraciones del Reglamento de la propia cámara, y la subsiguiente convocatoria de un referéndum para el 1 de octubre; la suspensión de estas leyes por parte del Tribunal Constitucional a instancias del Gobierno del Estado, por considerar que superan el marco constitucional y estatutario, y una serie de iniciativas jurisdiccionales, así como medidas ordenadas por el Ejecutivo español, sin amparo judicial.

En el mes de abril de este año el Síndic de Greuges registró en el Parlamento de Cataluña un informe titulado *Retrocesos en materia de derechos humanos: libertad de expresión de cargos electos en el Reino de España*. El informe, entre otras cuestiones, alertaba sobre el uso partidista de la justicia, que iba aparejado con una creciente judicialización del debate político respecto de Cataluña, la erosión de la separación de poderes y las limitaciones a la libertad de expresión de cargos electos.

Un informe reciente del Comité de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha señalado que en nuestras sociedades las cuestiones relativas a la autodeterminación o secesión deben poderse tratar y solucionar “mediante un diálogo pacífico y democrático que respete el Estado de Derecho y los derechos humanos

(incluyendo los derechos de las minorías nacionales) entre la región concernida y el gobierno del Estado de la que forma parte” (informe de 4 de septiembre de 2017, Doc. 14390).

Algunas decisiones recientes en los ámbitos ejecutivo y jurisdiccional podrían ir en dirección opuesta y parecen manifiestamente contrarias a derechos fundamentales reconocidos constitucional y estatutariamente, así como en los tratados internacionales ratificados por España, en particular el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Nos referimos a la prohibición cautelar de un acto en la ciudad de Madrid en favor del derecho a decidir por parte del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n. 3 (auto de 12 de septiembre de 2017), la aparente prohibición a los medios de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales (TV3 y Cataluña Radio) de “informar sobre acuerdo o actuación alguna que permita la preparación y/o celebración del referéndum de autodeterminación en Cataluña” (notificación de 12 de septiembre del TSJC de la providencia del Tribunal Constitucional de 7 de septiembre de este año); la Orden del Fiscal General del Estado de incoar diligencias de investigación –invadiendo funciones judiciales ya en curso– en relación a más de 700 cargos electos de ayuntamientos y citar a los alcaldes correspondientes en calidad de personas investigadas, con la advertencia explícita de que, en caso de incomparecencia, se acuerde su detención y puesta a disposición judicial, y el registro de imprentas o la orden de interceptar comunicaciones sin autorización judicial.

En relación a estas medidas, hay que recordar que las libertades ideológicas, de expresión, reunión e información son pilares de la democracia y que la actuación judicial y la persecución de presuntos hechos delictivos debe estar inspirada por el principio de proporcionalidad (art. 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

El Síndic hace una llamada de alerta sobre estos hechos dirigiéndose a todas las instancias homólogas europeas de defensa de los derechos, y hace una apelación solemne para que todas las instituciones implicadas aborden de inmediato el necesario diálogo político para solucionar un tema tan trascendental.

En este sentido, el Síndic se dirige al Comisario Europeo de Derechos Humanos, al Director de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, al Defensor del Pueblo Europeo, a todos sus homólogos europeos, al Defensor del Pueblo de España y a los defensores autonómicos.

Igualmente, el Síndic se compromete a seguir analizando las actuaciones de las autoridades públicas que tienen incidencia en Cataluña en lo que concierne a la afectación y garantía de los derechos humanos, y tramitar todo tipo de consultas y quejas relacionadas con esta materia hasta ámbitos europeos, si así procede.